

### República Dominicana

# Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC)

# Ministerio de Cultura

# Dirección General de Cine (DGCINE)

"Año de la Innovación y la Competitividad"

### RESOLUCIÓN DE VALIDACIÓN DE INVERSIÓN NO.: CIPAC-2019-130

Referente:

Solicitud Resolución de Validación de

Inversión (Artículo 34, Ley 108-10).

Solicitante:

EL DIAMANTE, S.R.L

RNC:

1-01-00366-9

Obra cinematográfica:

"Vals de Santo Domingo" CINE CARMELITA, S.R.L.

Productor Cinematográfico: RNC Productor:

1-31-04575-8

Permiso Único de Rodaje:

425

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), conforme a lo que establece el artículo 170 del Reglamento de Aplicación de la Ley 108-10 para el fomento de la actividad cinematográfica en la República Dominicana, ha dictado en sus atribuciones legales la siguiente Resolución de Validación de Inversión:

## VISTOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE.

- 1. Solicitud de fecha 26 de junio del 2019:
- 2. Documento de identidad del representante de la productora, TATIANA FERNANDEZ:
- 3. Copia del Certificado de inscripción de la productora, CINE CARMELITA, S.R.L. Registro No. AC-P-1164;
  - a. Copia de los documentos constitutivos del inversionista, EL DIAMANTE, S.R.L
  - b. Copia del Certificado de Registro Mercantil.
  - c. Copia de la tarjeta de Registro Nacional de Contribuyente (RNC).
  - d. Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea Constitutiva.
  - e. Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea General que designa a los representantes actuales.
  - f. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal de EL DIAMANTE, S.R.L

Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la l situación fiscal CINE CARMELITA, S.R.L.

5. Copia del Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana No. CPND 276, correspondiente a la obra cinematográfica "Vals de Santo Domingo"

- **6.** Copia del Permiso Único de Rodaje No. **PUR 425**, correspondiente a la obra cinematográfica **"Vals de Santo Domingo"**;
- **7.** Detalle de inversión de **EL DIAMANTE**, **S.R.L** y copia de la documentación fehaciente de la realización de la inversión;
- 8. Copia del contrato de inversión suscrito entre CINE CARMELITA, S.R.L. y EL DIAMANTE, S.R.L
- **9.** Declaración Jurada de **CINE CARMELITA**, **S.R.L.** respecto al cumplimiento de los requisitos para la aplicación del incentivo;
- 10. Estados financieros auditados de CINE CARMELITA, S.R.L. al 30 de abril del 2019;
- **11.** Informe auditado de la ejecución de la obra al **30 de abril del 2019** y de la realización de las inversiones;
- **12.** El Informe de Validación de Inversión emitida por la Dirección General de Cine (DGCINE).

**Considerando:** Que en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010) fue promulgada por el Poder Ejecutivo la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana No. 108-10, la cual fue parcialmente modificada mediante la Ley No. 257-10 en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diez (2010).

**Considerando:** Que esta normativa legal tiene como objetivo fundamental y especial propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en todo el territorio nacional, estableciendo así los mecanismos para la obtención de dicho objetivo.

**Considerando:** Que la Ley No. 108-10 y sus modificaciones, crea la Dirección General de Cine (DGCINE) como un Órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa financiera y técnica la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, y tiene como objetivo esencial promover e incentivar el desarrollo de la industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual del país.

**Considerando:** Que la Ley No. 108-10 crea el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC), el cual funciona como órgano superior jerárquico de la Dirección General de Cine (DGCINE) y tiene como una de sus atribuciones principales dictar las Resoluciones y Normas establecidas en la Ley y su Reglamento.

Considerando: Que la Ley No. 108-10, en su artículo 34, instituye un incentivo fiscal dirigido a aquellas personas jurídicas que realicen inversiones en entidades cuyo objeto exclusivo sea la producción de obras cinematográficas de largometraje dominicanos, el cual consiste en el derecho a deducir el cien por ciento (100%) del valor real invertido del Impuesto sobre la Renta a su cargo correspondiente al periodo gravable en el que se realice la inversión. El monto compensable del Impuesto sobre la Renta no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del impuesto a pagar del ejercicio fiscal del año en se realice la inversión.

ym

Den

Considerando: Que EL DIAMANTE, S.R.L es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las Leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Av. Duarte, No.146, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-00366-9, la cual se encuentra debidamente representada por su gerente el señor LUIS EMILIO GEARA REYES, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1752833-1, y residente en esta ciudad.

Considerando: Que CINE CARMELITA, S.R.L. es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con asiento social ubicado en la Calle Federico Geraldino No. 96, Ensanche Paraíso, Santo Domingo, Republica Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-31-04575-8 la cual se encuentra debidamente representada por su gerente la señora TATIANA FERNANDEZ GEARA dominicana, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 001-1654418-0, residente en esta ciudad.

**Considerando:** Que en fecha **catorce (14) de julio del dos mil diecisiete (2017)** fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Certificado de Inscripción Nacional de Agentes Cinematográficos **No. AC-P-1164** a favor de la sociedad **CINE CARMELITA, S.R.L.** en la categoría de productor cinematográfico.

Considerando: Que en fecha catorce (14) de noviembre del dos mil dieciocho (2018) fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Permiso Único de Rodaje para la producción cinematográfica "Vals de Santo Domingo", el cual fue emitido con la referencia PUR No. 425.

Considerando: Que de conformidad a los requisitos establecidos en el artículo 104 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, en fecha **treinta y uno (31) de octubre del dos mil dieciocho (2018)** fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE), el Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana para la obra cinematográfica dominicana "Vals de Santo Domingo", el cual fue emitido con la referencia CPND-276.

Considerando: Que en fecha quince (15) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019) se suscribió un contrato de inversión entre las sociedades CINE CARMELITA, S.R.L. y EL DIAMANTE, S.R.L debidamente legalizado por el Lic. Elbi Radelqui Almonte Cabrera, Notario Público, en el cual fueron estipuladas las condiciones bajo las cuales la sociedad EL DIAMANTE, S.R.L realizaría una inversión para la producción cinematográfica dominicana "Vals de Santo Domingo" ascendente a la suma de QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$500,000.00).

Considerando: Que de conformidad a las disposiciones del artículo 132 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, la sociedad EL DIAMANTE, S.R.L realizó una inversión ascendente a la suma QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$500,000.00), para la producción de la obra cinematográfica PACHICIOMINICANA "Vals de Santo Domingo" la cual fue producida por CINE. STERICARMELITA, S.R.L., la cual fue destinada a la producción.

Considerando: Que de conformidad a los documentos presentados y revisados la inversión realizada por la sociedad EL DIAMANTE, S.R.L fue efectuada mediante

ym

In

25

Vinas R.D.

Cheque No.003771, en fecha **13 de marzo del 2019**, por la suma de **RD\$500,000.00** con una inversión total de **RD\$500,000.00** a favor de la productora **CINE CARMELITA, S.R.L.** 

Considerando: Que en fecha 26 de junio del 2019, la sociedad CINE CARMELITA, S.R.L. sometio a la Dirección General de Cine (DGCINE) la solicitud de Resolución de Validación de Inversión de conformidad con las disposiciones del artículo 138 del Reglamento de Aplicación No. 370-11 correspondiente a la Ley 108-10 para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana. Dicha solicitud fue realizada respecto a la inversión realizada en la producción cinematográfica "Vals de Santo Domingo" suma que asciende a QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$500,000.00).

**Considerando:** Que de conformidad al procedimiento establecido, la Dirección General de Cine (DGCINE) procedió a verificar toda la documentación depositada y validar todas las informaciones contables que respaldan la inversión realizada por el solicitante para la aplicación del incentivo correspondiente al artículo 34 de la Ley No. 108-10. En este sentido, la inversion realizada por **EL DIAMANTE, S.R.L** se encuentra ejecutada completamente.

Considerando: Que de conformidad al Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND) a favor de la casa productora CINE CARMELITA, S.R.L. la Dirección General de Cine, aprobó un presupuesto ascendiente a la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,997,742.00), con un monto a aplicar al incentivo de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,997,742.00) para la producción de la obra cinematográfica "Vals de Santo Domingo".

Considerando: Que de conformidad a la evaluación realizada por la Dirección General de Cine (DGCINE) respecto a la documentación aportada y declaraciones y reportes de compra de bienes y servicios realizados por la casa productora CINE CARMELITA, S.R.L. a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la ejecución total del presupuesto de la obra cinematográfica "Vals de Santo Domingo" asciende a la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,500,000.00).

**Considerando:** Que dicha inversión fue realizada tomando en consideración todos los aspectos establecidos en el artículo 132 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10 correspondiente a los requisitos exigidos respecto a las inversiones admitidas para dar aplicación al incentivo fiscal establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10.

Considerando: Que en fecha veintisiete (27) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019) la Dirección General de Cine (DGCINE) emitió el Informe de PACHOVALIDACIÓN de Inversión realizado basado en la documentación presentada por la STERI Sociedad EL DIAMANTE, S.R.L así como, la recomendación dirigida al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Industria Cinematográfica (CIPAC) respecto a la referida validación de inversión.

Ym



4

Considerando: Que en fecha dieciséis (16) del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), la Dirección General de Cine (DGCINE) de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, procedió a presentar al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), la solicitud realizada por la sociedad EL DIAMANTE, S.R.L Como las recomendaciones e informes realizados por la Dirección General de Cine (DGCINE) a los fines de que dicho Consejo evalúe y examine la referida solicitud.

Considerando: Que en fecha dieciséis (16) del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), emitió el Acta correspondiente a la reunión celebrada en esa misma fecha, donde consta la aprobación a unanimidad de los miembros del CIPAC respecto a la solicitud de Validación de Inversión presentada por la sociedad EL DIAMANTE, S.R.L

**Considerando:** Que el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), reconoce que el monto validado puede ser revisado por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), una vez sea remitido el expediente completo de la presente resolución a dicha institución, cuando pueda determinar que algún gasto no fue ejecutado de conformidad a la normativa aplicable o si existen inconsistencias impositivas en las facturas que soportan el referido gasto.

**Considerando:** Que de conformidad a la solicitud presentada, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), procedió a evaluar la misma, verificando así el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios establecidos para la solicitud de la Resolución de Inversión y aplicación del incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

En este sentido, vistas la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10, el Reglamento de Aplicación No. 370-11, y todos los documentos que componen el expediente y que fueron indicados al inicio de esta Resolución, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC),

### **RESUELVE:**

PRIMERO: VALIDAR la inversión realizada y ejecutada por la sociedad EL DIAMANTE, S.R.L en la producción cinematográfica dominicana "Vals de Santo Domingo" ascendente a la suma de QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$500,000.00), por haber sido este monto ejecutado de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

de QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$500,000,00), correspondiente a la suma que completa la ejecución total de la inversion realizada por la sociedad EL DIAMANTE, S.R.L de conformidad al incentivo establecido en

ym





el artículo 34 de la Ley No. 108-10, a los fines de que dicho crédito sea aplicado al Impuesto sobre la Renta a pagar por la sociedad EL DIAMANTE, S.R.L Siempre y cuando dicha suma no exceda el veinticinco por ciento (25%) del Impuesto sobre la Renta a liquidar en el período fiscal correspondiente.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento de Aplicación No. 370-11 de la Ley No. 108-10.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

SR. CAYO CLAUDIO ESPINAL, Viceministro de Cultura en representación del SR. EDUARDO

DISTRITO

**SELMAN** DOMINICANA Ministro de Cultura Presidente del CIPAC **CARVAJAL** 

Directora General de Cine Secretaria del CIPAC